

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 30 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: No. 1100131030032020028100

Subsanada en debida forma la debanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Centra Ingeniería y Construcción S.A.S**, en contra de **Mota Engil Engenharia E Construcão S.A. – sucursal Colombia, Mota Engil Colombia S.A.S., Consorcio Mec-Av Malecón-Uf2 y José Mario Ramos Nascimento**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$203.341.125**, por concepto del capital contenido en el acuerdo conciliatorio celebrado el 28 de mayo de 2020 en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible y hasta el día que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado Juan Felipe Carvajal Dysidoro, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55, hoy 01 DIC 2020

SECRETARIO